



# Supersolidaria

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

**Al contestar por favor cite estos datos:**

Fecha de Radicado: 2024-12-16 00:00:01  
No. de Radicado: 20243700546631

Señores

**LUIS EMILIO BETANCUR CARTAGENA Y OTROS**

juntadecontrolsocialplayarica@gmail.com

Asunto: Proceso: Gestión de Grupos de Interés  
Procedimiento: Atención y Trámite de PQRS  
Radicado: 20244400389282 del 18/11/2024

Cordial saludo.

Acusamos recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, mediante la cual los señores **LUIS EMILIO BETANCUR CARTAGENA, RUBEN DARIO ALVAREZ BENJUMEA y JHON ALONSO RESTREPO ESTRADA**, presentan queja en contra de la **ASOCIACIÓN MUTUAL PLAYA RICA**, identificada con NIT **890.904.071-2**, relacionada con las presuntas irregularidades en la Asamblea Extraordinaria de septiembre de 2024 y las decisiones que de esta se generaron.

Sobre el particular, esta Superintendencia se permite informar que, en cuanto a lo referente a las **Facultades Legales para Imponer Sanciones Administrativas, personales e institucionales** - a sus vigiladas, conforme lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, los cuales preceptúan:

**“Artículo 36.- Funciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria. Son facultades de la Superintendencia de la Economía Solidaria para el logro de sus objetivos:**

**6. Imponer sanciones administrativas personales. Sin perjuicio de la responsabilidad civil a que haya lugar, cuando cualquier director, gerente, revisor fiscal u otro funcionario o empleado de una entidad sujeta a la vigilancia del Superintendente de la Economía Solidaria autorice o ejecutó (sic) actos violatorios del estatuto de la entidad, de alguna ley o reglamento, o de cualquier norma legal a que el establecimiento deba sujetarse, el Superintendente de la Economía Solidaria podrá sancionarlo, por cada vez, con una multa hasta de doscientos (200) salarios mínimos a favor del tesoro nacional. El Superintendente de la Economía Solidaria podrá, además, exigir la remoción inmediata del infractor, comunicará esta determinación a todas las entidades vigiladas.**

---

## Superintendencia de la Economía Solidaria

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430



# Supersolidaria



370- 20244400389282

Página 2 de 2

*Las multas previstas en este artículo, podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.*

**7. Imponer sanciones administrativas institucionales.** *Cuando el Superintendente de la Economía Solidaria, después de pedir explicaciones a los administradores o los representantes legales de cualquier institución sometida a su vigilancia, se cerciore de que éstos han violado una norma de su estatuto o reglamento, cualquiera otra legal a que deba estar sometido, impondrá al establecimiento, por cada vez, una multa a favor del tesoro nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, graduándola a su juicio, según la gravedad de la infracción o el beneficio pecuniario obtenido, o según ambos factores.*

*Las multas previstas en este numeral podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento de la norma y se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 208 del presente estatuto."*

En este orden de ideas, la facultad de la Superintendencia para imponer sanciones administrativas a sus vigiladas o a las personas que integran los órganos de administración y control, tiene fundamento en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, concordantes con los numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD, se permite informarle que atendiendo lo mencionado por usted en su comunicación y revisando las reiteradas solicitudes presentadas con los radicados s N.º 20244400349452 del 15 de octubre, 20244400348962 del 15 de octubre, 20244400371882 del 31 de octubre, 20244400371912 del 31 de octubre y 20244400389282 del 18 de noviembre de 2024, ha remitido la copia del expediente a la intendencia de cooperativas mediante memorando 20243700024923 del 11 de diciembre de 2024, para que dentro de las funciones establecidas para esta oficina, se dé inicio al análisis de la situación presentada por usted y de esta manera se tomen las medidas que se consideren necesarias de conformidad con el procedimiento establecido por la superintendencia frente a las presuntas irregularidades cometidas en la Asamblea Extraordinaria de septiembre de 2024, en la Asociación Mutual Playa Rica Itagüí.

Cordialmente,

**NANCY ESPERANZA RINCÓN ALDANA**

Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Atención y Trámite de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – PQRSD.

Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: Prospero Baquero Ortiz

Revisó: María Eugenia Suarez Cuello

---

**Superintendencia de la Economía Solidaria**

Avenida Calle 24 (Esperanza) N° 60-50 Piso 8 Centro Empresarial Gran Estación

PBX: (+57) (601)7 560 557

Línea Gratis: 018000-180-430